

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-5-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1121

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00268-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: IVAN GARCIA RAMIREZ
Demandadas: LUISA MILENA YEPES PIÑERES
LILIANA PIÑERES MONTERO

Se resuelve sobre la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por IVAN GARCIA RAMIREZ, actuando en nombre propio, en contra de LUISA MILENA YEPES PIÑERES y LILIANA PIÑERES MONTERO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá aclarar en las pretensiones los nombres y apellidos completos de la parte demandada ya que no coinciden con los que aparecen en la letra de cambio.
- Deberá aportar el correo electrónico del demandante.
- Deberá indicar la ciudad en la cual reciben notificaciones las demandadas y el demandante.
- Deberá allegar el correo electrónico del Colegio Boston para enviar el oficio que comunica el embargo.

Por lo anterior se INADMITE la demanda y se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria